

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL VILLA ALDAMA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	441
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	444
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	446
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	446
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	446
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	456
4.1. Ingresos y Egresos.....	456
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	457
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	458
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	458
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	556
5.3. Dictamen	556

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Villa Aldama, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, orden social y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública, orden social y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera, técnica a la obra y orden social fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto aprobado y/o ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$53,684,018.12	\$53,684,018.12
Muestra Auditada	49,436,670.83	47,375,580.93
Representatividad de la muestra	92.09%	88.25%

Fuente: Oficios de notificación de las aportaciones y participaciones federales por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), cierre de obras y acciones de FAISMUN 2025, estados de cuenta bancarios, Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento de Villa Aldama, Ver., correspondiente al ejercicio fiscal 2025, compulsas con la CONAGUA.

Nota: El Ente Fiscalizable carece de registros contables.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$18,063,439.93	16
Muestra Auditada	16,665,381.00	12
Representatividad de la muestra	92.26%	75.00%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA DE ORDEN SOCIAL

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Proyectada ¹	\$18,452,361.00	12
Muestra Auditada	18,452,361.00	12
Representatividad de la muestra	100.00%	100.00%

Fuente: Obras aprobadas y reportadas mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría. El conjunto total de obra pública, para efectos de la Muestra de Auditoría de Orden Social, se determinó a partir de la muestra de Auditoría Técnica para el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

Nota: ¹ Las obras y el monto corresponden a los aprobados en el Programa General de Inversión, mismos que pueden estar sujetos a variaciones durante el ejercicio.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Ley General de Archivos, tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se

celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios.
- Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los veracruzanos y demás habitantes del Estado, mediante una política integral de desarrollo social y humano, sustentada en el concepto de seguridad humana que establece la Constitución de Veracruz.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$59,649,015.29 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,355,839.75	\$415,642.17
Derechos	812,378.81	174,758.37
Productos	77,333.57	0.00
Aprovechamientos	4,559.77	1,365.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	57,188,648.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	210,255.39	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$59,649,015.29	\$591,765.54

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$30,932,269.00	\$ 0.00
Servicios Generales	3,133,491.29	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,044,000.00	0.00
Inversión Pública	17,966,938.00	0.00
Deuda Pública	1,000,000.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$54,076,698.29	\$0.00
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$5,572,317.00	\$591,765.54

Fuente: Oficios de notificación de las aportaciones y participaciones federales por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), cierre de obras y acciones de FAISMUN 2025, estados de cuenta bancarios, Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento de Villa Aldama, Ver., correspondiente al ejercicio fiscal 2025, compulsas con la CONAGUA. El Ente Fiscalizable carece de registros contables y no presentó la totalidad de los estados bancarios. El municipio de Villa Aldama, Ver., no cargó información del gasto en sus registros contables.

Nota: No existe diferencia entre los ingresos estimados y los registrados contablemente en el rubro de ingresos; sin embargo, no corresponde a los ingresos efectivamente recibidos.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,563,571.11
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	5,998,531.23
Auditoría	1,200,000.00
Bienes Muebles	629,467.81
Deuda Pública	2,245,833.26
Equipamiento Urbano	237,883.03
Estímulos a la Educación	650,000.00
Fortalecimiento Municipal	2,874,500.00
Protección y Preservación Ecológica	360,000.00
Seguridad Pública Municipal	3,620,000.00
Urbanización Municipal	9,763,454.56
TOTAL	\$29,143,241.00

Fuente: Para FAISMUN cierres de obras y acciones del ejercicio 2025 y Tercer Informe Trimestral para FORTAMUNDF.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	33	15
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	6	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
ORDEN SOCIAL	37	13
TOTAL	78	46

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-194/2025/001 DAÑ

El Ente Fiscalizable recibió de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEFIPLAN) las ministraciones mensuales, correspondientes al ejercicio 2025, por un monto total de \$17,221,081.00, las cuales fueron depositadas en la cuenta bancaria número 0124248961 de la institución bancaria BBVA México, S.A., que al 31 de diciembre presenta un saldo de \$0.00. No obstante, el Ente sólo exhibió documentación justificatoria y comprobatoria por un monto de \$16,023,239.62, quedando pendiente de comprobar un importe de \$1,197,841.38.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 25 primer y segundo párrafos, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 327, 328 y 359 fracción IV y VIII, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación justificatoria y comprobatoria del saldo en bancos señalado, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,197,841.38 (Un millón ciento noventa y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)**

Observación Número: FM-194/2025/002 DAÑO

El Ente Fiscalizable recibió de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEFIPLAN) las ministraciones mensuales, correspondientes al ejercicio 2025, por un monto total de \$11,922,160.00, las cuales fueron depositadas en la cuenta bancaria número 0124248945 de la institución bancaria BBVA México, S.A., que al 31 de diciembre presenta un saldo de \$0.00. No obstante, el Ente sólo exhibió documentación justificatoria y comprobatoria por un monto de \$10,474,235.70, quedando pendiente de comprobar un importe de \$1,447,924.30.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 25 primer y segundo párrafos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del

Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 327, 328 y 359 fracción IV y VIII, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación justificatoria y comprobatoria del saldo en bancos señalado, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,447,924.30 (Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos 30/100 M.N.)**

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-194/2025/003 DAÑO

Derivado del análisis de la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, se determinó que efectuó erogaciones por concepto de anticipos a cuenta de sueldos y salarios, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2025, por lo que se deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, con las que fueron amortizados o comprobados, así como la documentación comprobatoria.

Cuenta bancaria número 0124248945 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 005	31/01/2025	Préstamo de nómina a Ricardo Hernández Cruz, Policía.	\$15,000.00
Ch. 003	04/02/2025	Préstamo de nómina a José Manuel del Carmen Arcos, Policía	15,000.00
Ch. 012	17/02/2025	Préstamo de nómina a Ciro Agapito Ramírez, auxiliar de Protección Civil.	10,000.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 014	17/02/2025	Préstamo de nómina a José Ramón Barrales López, Policía.	8,000.00
Ref. 6274	20/02/2025	Préstamo de nómina María Areli Cortina Cristóbal, Policía.	8,000.00
Ch. 022	03/03/2025	Préstamo de nómina a Alejandro Fermín García, Policía.	20,000.00
Ch. 023	03/03/2025	Préstamo de nómina a Francisco Javier Callejas Rodríguez, Policía.	15,000.00
Ch. 055	14/05/2025	Préstamo de nómina a Hugo Soto Portilla, Director de Protección Civil.	10,000.00
Ch. 061	23/05/2025	Préstamo de nómina a José Ramón Barrales López, Policía.	2,000.00
TOTAL			\$103,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, únicamente registró contablemente el anticipo otorgado con el cheque número 061 por \$2,000.00.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir las pólizas contables que dieron origen a los anticipos otorgados ni las de su amortización o recuperación, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$103,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-194/2025/004 DAÑO

Derivado del análisis de la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, se determinó que efectuó erogaciones por concepto de anticipos a cuenta de sueldos y salarios, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2025, por lo que se deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, con las que fueron amortizados o comprobados, así como la documentación comprobatoria.

Cuenta bancaria número 0124248899 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
008	04/02/2025	Préstamo a Regino Javier Alonso Favela, Agente Municipal de Cerro de León.	\$12,000.00
023	28/02/2025	Préstamo a Efren Zamora Contreras, auxiliar de Catastro.	30,000.00
024	28/02/2025	Préstamo a Crescencio Flores Ramírez, auxiliar de Control Interno.	15,000.00
025	28/02/2025	Préstamo de nómina a Mauro Vásquez Durán, Agente Municipal.	10,000.00
030	13/03/2025	Préstamo de nómina a María Doris López Hernández, auxiliar.	4,000.00
043	01/04/2025	Préstamo de nómina a Thalia Itzel Vásquez Hernández, Contralora Interna.	30,000.00
045	07/04/2025	Préstamo de nómina D. Oswaldo Domínguez Vázquez, auxiliar de Secretaría.	2,500.00
071	15/05/2025	Préstamo de nómina Miriam Pérez Colula, Directora de Comercio.	10,000.00
107	07/07/2025	Préstamo de nómina a Oswaldo Domínguez González, Policía.	30,000.00
TOTAL			\$143,500.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la

Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir las pólizas contables que dieron origen a los anticipos otorgados ni las de su amortización o recuperación, tampoco la documentación comprobatoria y certificada que ampare la recuperación del recurso, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$143,500.00 (Ciento cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-194/2025/006 ADM
--

El Ente Fiscalizable no presentó el inventario ni el avalúo de los bienes que conforman el patrimonio municipal, practicado por un perito valuador que cuente con cédula profesional o por una Entidad autorizada para ello. Además, no fue remitido al H. Congreso del Estado.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracción X, 45 fracción VI, 73 quinquies fracción I, 104 segundo párrafo, 105, 115 fracción II y 187 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción VI, 446 fracción VIII, 447, 449, 450 y 455 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el inventario ni el avalúo de los bienes que conforman el patrimonio municipal, practicado por un perito valuador que cuente con cédula profesional o por una Entidad autorizada para ello, con acuse de recibo del H. Congreso del Estado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-194/2025/007 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas mediante la cuenta bancaria número 0124248961 de la institución bancaria BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$81,761.51, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Además, de las obras contratadas y pagadas mediante la cuenta bancaria número 0125200482 de la institución bancaria BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$5,257.60, por lo que deberá hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y/o Reglas de operación aplicables.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 191 de la Ley Federal de Derechos y los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el entero del 5 al millar al Órgano de

Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$87,019.11 (Ochenta y siete mil diecinueve pesos 11/100 M.N.)**

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-194/2025/008 DAÑO

Conforme a la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizable, éste no demostró que los ingresos recaudados mediante las pólizas que abajo se indican, hayan sido depositados a la cuenta bancaria correspondiente, cuenten con los recibos oficiales, CFDI emitidos ni con las fichas de depósito.

No. DE PÓLIZA	FECHA	MONTO RECAUDADO
IN20250331000001	31/03/2025	\$219,834.31
IN20250430000001	30/04/2025	178,470.66
IN20250531000001	31/05/2025	64,189.23
IN20250630000001	30/06/2025	16,787.56
IN20250731000001	31/07/2025	21,890.17
IN20250831000001	29/08/2025	29,155.44
IN20250930000001	30/09/2025	29,155.44
IN20251031000001	31/10/2025	29,155.44
IN20251130000001	30/11/2025	3,127.29
TOTAL		\$591,765.54

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 287, 292 fracción I, 293, 294 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin demostrar que los ingresos recaudados hayan sido depositados a la cuenta bancaria correspondiente, cuenten con los recibos oficiales, CFDI emitidos, ni con las fichas de depósito, además, la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública que cuente con dicha atribución para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$591,765.54 (Quinientos noventa y un mil setecientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N.)**

Observación Número: FM-194/2025/009 DAÑO

El Ente Fiscalizable informó que no cuenta con un padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, sin embargo, conforme al sistema de consulta del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Ayuntamiento existen 233 establecimientos con este giro, por lo que el Ente Fiscalizable debió recaudar ingresos derivados de la expedición de licencias, permisos o autorizaciones relativos a este concepto, por un monto de \$6,115,217.00, sin haberse identificado el registro contable del cobro correspondiente y de que éstos hayan ingresado a sus cuentas bancarias.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso f) y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, evidencia de la recaudación de ingresos relativos

a este concepto, el registro contable del cobro correspondiente ni la evidencia de su ingreso a las cuentas bancarias, por lo que la observación persiste

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,115,217.00 (Seis millones ciento quince mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-194/2025/010 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), no obstante, conforme a sus registros contables, existe diferencia entre los importes registrados en la cuenta “ingresos estimados” y las cantidades registradas en las cuentas de orden correspondientes.

MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN
\$551,782.92	\$0.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se determinó que el monto de los ingresos recaudados por concepto de Impuesto Predial corriente no fue registrado en cuentas de orden, asimismo, no realizó el registro del Impuesto Predial no cobrado a las cuentas de orden contables de “rezago”, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el Padrón de Contribuyentes del Impuesto

Predial (Padrón Factura), los registros contables del reconocimiento ni la reclasificación del saldo de las cuentas de orden “corriente por recuperar” a las cuentas de orden de “rezago”, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-194/2025/011 ADM

Conforme a la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable, se determinó que éste debió recaudar ingresos por un monto de \$2,460,367.29, sin embargo, no demostró que hayan sido depositados en la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, no exhibió los recibos oficiales ni los registros contables correspondientes.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 287, 292 fracción I, 293, 294 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del depósito de los ingresos recaudados, los recibos oficiales ni los registros contables correspondientes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-194/2025/012 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó los eventos denominados “96 aniversario de la fundación de Villa Aldama” y “Festejo del 15 de septiembre”, sin presentar evidencia del registro contable del ingreso ni del cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos; ni la información referente al boletaje expedido y cobrado para cada uno de los eventos o, en caso de haber sido organizado por alguna persona física o moral distinta del Ayuntamiento, la evidencia del cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, así como un listado de los comercios instalados durante los mismos, en el que se indique el tipo de actividad comercial que realiza cada uno. Además, no exhibió las actas circunstanciadas de liquidación elaboradas por el inspector del Ayuntamiento.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 y 7 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 143, 144, 145, 146, 147 y 149 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia alguna del registro contable del ingreso, el cobro del Impuesto, la información referente al boletaje expedido y cobrado, así como un listado de los comercios instalados durante los eventos ni las actas circunstanciadas de liquidación señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-194/2025/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni los registros contables correspondientes.

Cuenta bancaria número 0124248899 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ref. 6886	07/05/2025	Gastos a comprobar.	\$30,000.00
Ch. 178	05/11/2025	Fondo revolvente.	46,626.00
TOTAL			\$76,626.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, ni los registros contables correspondientes a las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$76,626.00 (Setenta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-194/2025/014 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de disposición final de residuos sólidos sin presentar los instrumentos de control (bitácoras de disposición final, pesaje de residuos y reportes fotográficos que describan las actividades realizadas por concepto de recepción, confinamiento y destino final de residuos sólidos) firmados por las autoridades municipales, que otorguen certeza de la aplicación de los recursos. Además, deberá anexar el reporte de cierre del ejercicio 2025 (Formato-04) e identificar las acciones a las que corresponden los recursos ejercidos. Asimismo, no exhibió los registros contables correspondientes.

Cuenta bancaria número 0124248945 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3570	11/02/2025	Disposición de residuos sólidos (enero).	\$29,000.00
3570	05/05/2025	Disposición de residuos sólidos (febrero).	29,000.00
3570	06/06/2025	Disposición de residuos sólidos (marzo).	29,000.00
3570	04/07/2025	Disposición de residuos sólidos (abril).	29,000.00
3570	31/07/2025	Disposición de residuos sólidos (mayo-junio).	58,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3570	02/09/2025	Disposición de residuos sólidos (julio).	29,000.00
3570	01/10/2025	Disposición de residuos sólidos (agosto-septiembre).	58,000.00
3570	03/12/2025	Disposición de residuos sólidos (diciembre).	29,000.00
TOTAL			\$290,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Por otra parte, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que soportan las erogaciones pagadas con las transferencias de fechas 5 de mayo de 2025, 6 de junio de 2025 y 3 de diciembre de 2025 fueron reportados como “cancelados” por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sin proporcionar los CFDI en formato XML y PDF que los sustituyan, los cuales se relacionan a continuación:

CFDI	PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN
D45FEE27-6C80-4EE2-A7D6-F55B2232D875	PACKING SOLUCIONES ECOLÓGICAS	07/05/2025
9AF6F656-75F0-48F7-85E3-9FB2392CD25A		07/05/2025
589918A8-125D-442F-866A-2C75B3361471		07/01/2026

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los instrumentos de control que otorguen certeza de la aplicación de los recursos señalados, así como la sustitución de los CFDI cancelados, los registros contables y el Formato-04, además, la documentación no se encuentra certificada por la persona servidora pública que cuente con dicha atribución para ello, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-194/2025/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por los conceptos y montos que abajo se indican, sin presentar los contratos de prestación de servicios ni la evidencia de los trabajos realizados, misma que haga constar que los servicios prestados fueron concluidos y recibidos de conformidad por las autoridades municipales, con la finalidad de dar certeza de la aplicación de los recursos y de la participación de los prestadores de servicios. Además, no exhibió los registros contables correspondientes.

Asesoría legal

Cuenta bancaria número 0124248899 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ref. 9241	14/02/2025	Asesoría legal.	\$48,500.00
Ref. 5621	28/02/2025	Asesoría legal.	10,000.00
Ref. 6220	04/03/2025	Gastos a comprobar (asistencia legal).	22,500.00
Ch. 029	13/03/2025	Fondo revolvente (asesoría legal).	9,000.00
Ch. 017	13/03/2025	Gastos a comprobar (asistencia legal).	25,000.00
Ch. 032	14/03/2025	Gastos a comprobar (asistencia legal).	25,000.00
Ref. 5789	14/03/2025	Gastos a comprobar (asistencia legal).	61,000.00
Ch. 039	31/03/2025	Gastos a comprobar (asesoría legal).	27,500.00
Ref. 3983	09/04/2025	Asesoría legal.	15,800.00
Ch. 051	30/04/2025	Asesoría legal.	60,000.00
Ref. 4617	05/05/2025	Asesoría legal.	10,000.00
Ch. 081	03/06/2025	Asesoría legal.	23,000.00
Ch. 080	03/06/2025	Asesoría legal.	25,000.00
Ch. 086	13/06/2025	Asesoría legal.	61,000.00
Ch. 088	16/06/2025	Asesoría legal.	30,000.00
Ch. 092	16/06/2025	Gastos a comprobar (asesoría legal).	12,500.00
Ch. 093	16/06/2025	Gastos a comprobar (asistencia legal).	153,533.72
Ch. 090	16/06/2025	Asesoría legal.	15,570.00
Ch. 089	16/06/2025	Asesoría legal.	15,000.00
Ref. 1004	04/07/2025	Asesoría legal.	20,000.00
Ref. 6264	02/09/2025	Asesoría legal.	10,000.00
TOTAL			\$679,903.72

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

**Los cheques número 029, 039 y 093 fueron expedidos por \$20,000.00, \$60,000.00 y \$169,169.00 respectivamente, la diferencia corresponde a gastos diversos.

Cuenta bancaria número 0124248996 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1346	01/10/2025	Servicios de asesoría legal.	\$30,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Levantamiento topográfico

Cuenta bancaria número 0124248899 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7061	17/12/2025	Levantamiento topográfico.	\$118,852.04

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Desarrollo y uso de software

Cuenta bancaria número 0124248996 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6008	24/01/2025	Pago de actualización de servicios para el desarrollo y uso de software del área de recaudación (Caja) de la Tesorería.	\$34,800.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

De las transferencias número 5621, 4617, 1004, 6264, 1346 y 6008 no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas

de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los contratos de prestación de servicios, la evidencia de los trabajos realizados, los registros contables correspondientes ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) señalados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$863,555.76 (Ochocientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 76/100 M.N.)**

Observación Número: FM-194/2025/016 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para diversas festividades, sin embargo, no exhibió un informe que detalle las actividades realizadas, los horarios, los precios de acceso a los eventos y la emisión total del boletaje de entradas, avalado por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del recurso. Además, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF y carecen de registro contable.

Cuenta bancaria número 0124248899 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ref. 7675	07/05/2025	96 aniversario de la fundación de Villa Aldama.	\$300,000.00
Ch. 096	20/06/2025	96 aniversario de la fundación de Villa Aldama.	330,000.00
Ref. 7452	21/07/2025	Anticipo Ali Telez y su grupo Telechikoz (15 de septiembre).	100,000.00
Ch. 133	01/09/2025	Pago 1 audio y sonido (15 de septiembre).	30,000.00
Ch. 139	03/09/2025	Actividades cívicas y festivas (15 de septiembre).	39,645.00
Ref. 1766	04/09/2025	Pago grupo musical Ali Telez (15 de septiembre).	95,000.00
Ref. 1805	04/09/2025	Pago grupo musical Ali Telez (15 de septiembre).	105,000.00
Ref. 3570	04/09/2025	Pago 2 audio y sonido (15 de septiembre).	30,000.00
Ref. 3240	05/09/2025	Sally G. (15 de septiembre).	100,000.00
Ch. 148	15/09/2025	Pago 3 audio y sonido (15 de septiembre).	93,000.00
Ref. 7128	15/09/2025	Sally G. (15 de septiembre).	100,000.00
Ref. 9573	15/09/2025	Anticipo renta de mesas para el evento 15 de septiembre.	19,400.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ref. 6654	17/09/2025	Pago por la renta de mesas para el evento 15 de septiembre.	35,500.00
Ref. 3570	30/09/2025	Pago 4 audio y sonido (15 de septiembre).	35,000.00
TOTAL			\$1,412,545.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, en la firma de los contratos de prestación de servicios no participó el Síndico Municipal, como representante legal del Ayuntamiento.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir un informe que detalle las actividades realizadas, los horarios, los precios de acceso a los eventos y la emisión total del boletaje de entradas, avalado por las autoridades municipales, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, los registros contables ni los contratos firmados por el Síndico Municipal, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,412,545.00 (Un millón cuatrocientos doce mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-194/2025/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable recibió de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), en la cuenta bancaria número 0124248899 de la institución bancaria BBVA México, S.A., las ministraciones mensuales correspondientes al ejercicio 2025 por un importe total de \$20,293,429.83, de las cuales presentó evidencia documental de erogaciones realizadas por \$18,228,722.91, determinando una diferencia de \$2,064,706.92 correspondiente a recursos que no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no se exhibió la documentación comprobatoria que así lo demuestre.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la aplicación del recurso señalado en obras y/o acciones autorizadas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,064,706.92 (Dos millones sesenta y cuatro mil setecientos seis pesos 92/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-194/2025/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de laudos laborales que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni

la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios, así como los registros contables. Además, no exhibió la resolución definitiva dictada por un juez o tribunal.

Cuenta bancaria número 0124248945 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
054	14/05/2025	Quinto pago correspondiente al laudo de los CC. Raúl Zárate Solano y Salvador Sánchez Jiménez, según expediente laboral No. 220/2011-IV y expediente No. 676/2010-IV dando cumplimiento al convenio celebrado el día 05 de diciembre del 2024.	\$204,166.66
065	06/06/2025	Sexto pago correspondiente al laudo de los CC. Raúl Zárate Solano y Salvador Sánchez Jiménez, según expediente laboral No. 220/2011-IV y expediente No. 676/2010-IV dando cumplimiento al convenio celebrado el día 05 de diciembre del 2024.	204,166.66
086	07/07/2025	Séptimo pago correspondiente al laudo de los CC. Raúl Zárate Solano y Salvador Sánchez Jiménez, según expediente laboral No. 220/2011-IV y expediente No. 676/2010-IV dando cumplimiento al convenio celebrado el día 05 de diciembre del 2024.	204,166.66
089	07/07/2025	Primer pago correspondiente al laudo del C. Raúl Zárate Solano, según expediente laboral No. 220/2011-IV dando cumplimiento al convenio celebrado el día 05 de diciembre del 2024.	104,166.66
103	04/08/2025	Octavo pago correspondiente al laudo de los CC. Raúl Zárate Solano y Salvador Sánchez Jiménez, según expediente laboral No. 220/2011-IV y expediente No. 676/2010-IV dando cumplimiento al convenio celebrado el día 05 de diciembre del 2024.	204,166.66
TOTAL			\$920,833.30

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, realizó la siguiente erogación que no fue comprobada en su totalidad:

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
037	01/04/2025	Primer pago correspondiente al laudo del C. Raúl Zárate Solano, según expediente laboral No. 220/2011-IV dando cumplimiento al convenio celebrado el día 05 de diciembre del 2024.	\$50,000.00	\$29,166.67	\$20,833.33

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V, quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, la evidencia de la recepción por los beneficiarios, los registros contables ni la resolución definitiva dictada por un juez o tribunal debidamente firmada, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$941,666.63 (Novecientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 63/100 M.N.)**

Observación Número: FM-194/2025/019 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios, y aguinaldo que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios, así como los registros contables:

Cuenta bancaria número 0124248945 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
006	04/02/2025	Segunda quincena de enero personal de protección civil.	\$27,100.00
004	04/02/2025	Segunda quincena de enero a personal de seguridad pública.	64,746.60
002	04/02/2025	Primera quincena de enero a personal de protección civil.	48,500.00

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
001	04/02/2025	Primera quincena de enero a personal de seguridad pública.	90,400.00
010	14/02/2025	Primera quincena de febrero del personal de protección civil.	22,100.00
009	14/02/2025	Primera quincena de febrero del personal de seguridad pública.	61,000.00
020	28/02/2025	Segunda quincena de febrero del personal de protección civil.	22,800.00
019	28/02/2025	Segunda quincena de febrero del personal de seguridad pública.	59,646.60
032	14/03/2025	Primera quincena de marzo al personal de protección civil.	30,589.44
034	01/04/2025	Primera quincena de marzo al personal de protección civil y seguridad pública.	71,233.40
045	15/04/2025	Primera quincena de abril a personal de seguridad pública y protección civil.	59,955.18
046	30/04/2025	Segunda quincena de abril a personal de protección civil.	22,800.00
047	30/04/2025	Segunda quincena de abril a personal de seguridad pública y protección civil.	62,433.00
056	15/05/2025	Primera quincena de mayo a personal de seguridad pública.	64,043.32
057	15/05/2025	Primera quincena de junio al personal de protección civil.	17,600.00
058	16/05/2025	Primera quincena de mayo a seguridad pública.	5,300.00
062	03/06/2025	Segunda quincena de mayo a personal de protección civil.	22,900.00
064	03/06/2025	Segunda quincena de mayo a personal de seguridad pública.	54,750.00
068	13/06/2025	Primera quincena de julio personal de seguridad.	58,996.66
069	13/06/2025	Primera quincena de junio a personal de protección civil.	6,000.00
085	01/07/2025	Segunda quincena de junio a personal de seguridad pública.	58,236.64
092	15/07/2025	Primera quincena de julio a personal de PC en efectivo.	20,423.33
093	15/07/2025	Primera quincena de julio a personal de seguridad pública.	58,236.64
099	31/07/2025	Segunda quincena de julio a personal de protección civil.	34,050.00
101	31/07/2025	Segunda quincena de julio a personal de seguridad pública.	59,743.00
102	04/08/2025	Segunda quincena de julio a personal de seguridad pública.	5,300.00
107	15/08/2025	Primera quincena de agosto a personal de seguridad pública.	62,090.00
109	15/08/2025	Primera quincena de agosto a personal de protección civil.	38,250.00
110	01/09/2025	Segunda quincena de agosto a personal de protección civil.	39,750.00
111	01/09/2025	Segunda quincena de agosto a personal de seguridad pública.	63,093.32
120	15/09/2025	Primera quincena de septiembre a personal de protección civil.	39,750.00
122	15/09/2025	Primera quincena de septiembre a personal de seguridad pública.	63,346.66
125	30/09/2025	Segunda quincena de septiembre a personal de protección civil.	39,750.00
126	30/09/2025	Segunda quincena de septiembre a personal de seguridad pública.	58,653.33
136	15/10/2025	Primera quincena de octubre a personal de protección civil.	39,750.00
137	15/10/2025	Primera quincena de octubre a personal de seguridad pública.	64,600.00
138	31/10/2025	Segunda quincena de octubre a personal de protección civil.	39,750.00

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
139	31/10/2025	Segunda quincena de octubre a personal de seguridad pública.	69,900.00
145	14/11/2025	Primera quincena de noviembre a personal de protección civil.	32,250.00
146	14/11/2025	Primera quincena de noviembre a personal de seguridad pública.	69,900.00
150	01/12/2025	Segunda quincena de noviembre a personal de protección civil y seguridad pública.	104,313.60
160	15/12/2025	Primera quincena de diciembre a personal de protección civil.	35,250.00
162	15/12/2025	Primera quincena de diciembre a personal de seguridad pública.	69,621.20
172	19/12/2025	Pago de aguinaldo a personal de protección civil.	35,250.00
174	19/12/2025	Pago de aguinaldo a personal de seguridad pública.	69,899.99
TOTAL			\$2,144,051.91

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de las siguientes erogaciones no proporcionó los CFDI en formato XML y PDF:

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6274	14/02/2025	Primera quincena del mes de febrero de 2025.	\$59,000.00
6274	28/02/2025	Segunda quincena de febrero del personal de seguridad pública.	51,700.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V, quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) señalados en formato XML y PDF, la evidencia de la recepción del recurso por los beneficiarios, ni los registros contables correspondientes, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,144,051.91 (Dos millones ciento cuarenta y cuatro mil cincuenta y un pesos 91/100 M.N.)**

Observación Número: FM-194/2025/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios, y aguinaldo que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios, así como los registros contables:

Cuenta bancaria número 0124248899 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
012	04/02/2025	Segunda quincena de enero del personal de confianza.	\$140,500.00
001	07/02/2025	Primera quincena de enero del personal de confianza.	393,920.00
002	07/02/2025	Primera quincena de enero del personal de confianza.	130,700.00
016	28/02/2025	Primera quincena de febrero del personal de confianza.	136,150.00
019	28/02/2025	Segunda quincena de febrero del personal de confianza en efectivo.	139,500.00
015	28/02/2025	Primera quincena de febrero a personal de confianza.	381,336.60
033	14/03/2025	Primera quincena de marzo del personal de confianza.	139,051.00
036	31/03/2025	Segunda quincena de marzo del personal de confianza.	144,084.00
048	15/04/2025	Primera quincena de abril del personal de confianza en efectivo.	143,904.00
049	30/04/2025	Segunda quincena de abril del personal de confianza	138,567.00
066	15/05/2025	Primera quincena de mayo del personal de confianza.	136,020.00
078	03/06/2025	Segunda quincena de mayo del personal de confianza.	308,040.00
087	13/06/2025	Primera quincena de junio del personal de confianza.	124,300.00
099	01/07/2025	Segunda quincena de junio del personal de confianza.	137,188.50
111	15/07/2025	Primera quincena de julio del personal de confianza.	384,757.58
113	15/07/2025	Primera quincena de julio a personal de pc.	17,500.00
115	15/07/2025	Primera quincena de julio a auxiliar del depto. Medio ambiente.	7,000.00
116	15/07/2025	Primera quincena del personal de limpia pública.	9,000.00
119	31/07/2025	Segunda quincena de julio del personal de confianza en efectivo	134,304.72
123	01/08/2025	Segunda quincena de julio a personal del DIF	5,000.00
131	15/08/2025	Primera quincena de agosto a personal de confianza en efectivo	152,253.30
136	01/09/2025	Segunda quincena de agosto del personal de confianza.	120,420.01

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
138	02/09/2025	Segunda quincena de agosto a la presidenta municipal constitucional.	35,000.00
147	15/09/2025	Primera quincena de septiembre a personal de confianza.	163,053.34
153	30/09/2025	Segunda quincena de septiembre del personal de confianza.	173,199.99
154	30/09/2025	Segunda quincena de septiembre a auxiliar de limpieza pública.	9,000.00
162	15/10/2025	Primera quincena de octubre a personal de confianza	168,300.01
169	31/10/2025	Segunda quincena de octubre del personal de confianza.	183,239.00
170	31/10/2025	Segunda quincena de octubre a auxiliar de limpieza pública.	9,000.00
186	14/11/2025	Primera quincena de noviembre a personal de confianza.	202,983.60
187	01/12/2025	Segunda quincena de noviembre del personal de confianza.	189,607.87
196	15/12/2025	Primera quincena de diciembre a personal de confianza.	153,926.00
198	19/12/2025	Pago de aguinaldo a personal de confianza	182,319.99
TOTAL			\$4,893,126.51

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124248986 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3570	15/01/2025	Pago de nómina de la regidora de este H. Ayuntamiento correspondiente a la primera quincena de enero del presente año.	\$30,000.00
3570	15/01/2025	Pago de nómina del regidor de este H. Ayuntamiento correspondiente a la primera quincena de enero.	28,000.00
TOTAL			\$58,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de las siguientes erogaciones no proporcionó los CFDI en formato XML y PDF:

Cuenta bancaria número 0124248899 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6290	31/01/2025	Segunda quincena de enero a personal de confianza.	\$485,573.00
6290	14/02/2025	Primera quincena de febrero a ediles.	90,000.00
6290	28/02/2025	2da quincena de febrero del personal de confianza.	474,320.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, la evidencia de la recepción del recurso por los beneficiarios, ni los registros contables, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,951,126.51 (Cuatro millones novecientos cincuenta y un mil ciento veintiséis pesos 51/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-194/2025/021 DAÑ

Durante el ejercicio, el Ente Fiscalizable adquirió luminarias tipo Led, sin embargo, no presentó el registro contable correspondiente ni evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta bancaria número 0124248945 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ref. 8431	21/05/2025	Luminarias (80).	\$12,049.27
Ch. 117	08/09/2025	Luminarias.	22,197.00
TOTAL			\$34,246.27

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el registro contable ni evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$34,246.27 (Treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 27/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-194/2025/022 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, sin presentar evidencia de los expedientes que contengan el estudio de impacto ambiental correspondiente, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas. Asimismo, se deberá anexar el reporte de cierre del ejercicio 2025 (Formato-04) e identificar la acción a la que corresponden los recursos ejercidos. Además, no exhibió los registros contables correspondientes.

Cuenta bancaria número 0124248945 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3409	06/08/2025	Pago correspondiente al 50% del estudio de impacto ambiental para el trámite del permiso de uso de suelo, del proyecto del panteón nueva creación en Villa Aldama, Veracruz.	\$58,000.00
7654	20/08/2025	Pago correspondiente al 50% del estudio de impacto vial para el trámite del permiso de uso de suelo, del proyecto del panteón municipal de nueva creación ubicado en el municipio de Villa Aldama, Veracruz.	30,131.98
9301	10/09/2025	Pago por gestión ante el INAH para trámite de permiso de uso de suelo del proyecto del panteón municipal de nueva creación ubicado en el municipio de Villa Aldama, Ver.	27,260.00
TOTAL			\$115,391.98

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de los expedientes que contienen el estudio de impacto ambiental correspondiente en el que conste la participación de los prestadores de servicios a quienes se realizaron los pagos, el reporte de cierre del ejercicio 2025 (Formato-04), la identificación de la acción a la que corresponden los recursos ejercidos ni los registros contables, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$115,391.98 (Ciento quince mil trescientos noventa y un pesos 98/100 M.N.)**

AYUDAS SOCIALES

Observación Número: FM-194/2025/023 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de apoyos, sin presentar las solicitudes, el listado o la relación de personas beneficiadas que indique el concepto, periodo y monto recibido, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso. Además, no exhibió los registros contables correspondientes.

Cuenta bancaria número 0124248899 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
158	30/09/2025	Apoyo para transporte a los diferentes grupos de ballet.	\$23,000.00
200	24/12/2025	Apoyo por acuerdo económico.	40,000.00
TOTAL			\$63,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, las erogaciones que abajo se citan no fueron comprobadas en su totalidad.

Cuenta bancaria número 0124248899 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
042	01/04/2025	Apoyo para beca escolar de uniformes.	\$37,170.00	\$11,260.00	\$25,910.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124248996 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
059	15/07/025	Gastos a comprobar (apoyo económico).	\$32,500.00	\$5,300.00	\$27,200.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir las solicitudes, el listado o la relación de personas beneficiadas que indique el concepto, periodo y monto recibido, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso, ni los registros contables, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$116,110.00 (Ciento dieciséis mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-194/2025/024 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, asimismo, deberán anexar el reporte de cierre del ejercicio 2025 (Formato-04) e identificar las acciones a las que corresponden los recursos ejercidos. Además, no proporcionó los registros contables correspondientes.

Cuenta bancaria número 0124248945 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 008	04/02/2025	Gasto a comprobar del pago de recibo del servicio No. 838220300831 del periodo de dic.	\$57,500.00
Ref. 3570	04/03/2025	Gastos a comprobar.	50,000.00
Ref. 5206	04/03/2025	Gastos a comprobar.	22,500.00
Ch. 026	11/03/2025	Gastos a comprobar.	50,000.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 027	13/03/2025	Gasto a comprobar pago de luz del mes de enero.	20,000.00
TOTAL			\$200,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Pago de auditoría técnica 2025

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0505	28/11/2025	Pago de Auditoría Técnica 2025.	\$45,455.00
4333	18/12/2025	Pago de Auditoría Técnica 2025.	45,454.99
TOTAL			\$90,909.99

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, el reporte de cierre del ejercicio 2025 (Formato-04), la identificación de las acciones a las que corresponden los recursos ejercidos ni los registros contables, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$290,909.99 (Doscientos noventa mil novecientos nueve pesos 99/100 M.N.)**

Observación Número: FM-194/2025/025 ADM

El Ente Fiscalizable no realizó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que no se tiene la certeza de que los arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios efectuados se llevaran a cabo de acuerdo con el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el Subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-194/2025/026 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$45,554,169.95, conforme al total de las pólizas de egresos que integran la muestra de auditoría, en las que las órdenes de pago carecen de firmas del Síndico Municipal y de la Regidora Primera.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VII, 38 fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir las órdenes de pago firmadas por el Síndico Municipal y por la Regidora Primera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-194/2025/027 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;

- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer opera como un Organismo Público Descentralizado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-194/2025/028 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Fianzas de fidelidad del personal del Ente Fiscalizable que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2025 (Las cuales deben cubrir el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2025).
- b. Formatos de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles, realizadas en el ejercicio 2025.
- c. Modificaciones a la plantilla de personal presentada al H. Congreso del Estado.
- d. Altas y bajas de personal ocurridas durante el ejercicio 2025, con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado.
- e. Listado de los litigios y demandas en proceso al cierre del ejercicio 2025, promovidos por y en contra del Ayuntamiento, suscrito por el Síndico Municipal y el Titular del Órgano Interno de Control.
- f. Padrón de beneficiarios de los programas sociales municipales, estatales y federales que se aplicaron en el municipio en 2025, adjuntando las convocatorias de los programas sociales autorizados que se ejercieron en el ejercicio 2025.

- g. Padrón de habitantes remitido al Ente Fiscalizable por las Agencias y Subagencias Municipales.
- h. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados durante el ejercicio 2025.
- i. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales para realizar los trabajos de auditoría celebrados en el ejercicio 2025.
- j. Plantilla de personal presentada al H. Congreso del Estado, con los importes de los sueldos y salarios aprobados para el ejercicio 2025 (Archivo PDF y Excel).
- k. Modificaciones a la plantilla de personal presentada al H. Congreso del Estado.
- l. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2025, firmado por las autoridades municipales.
- m. Actas ordinarias y extraordinarias del Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones realizadas en el ejercicio 2025.
- n. Padrón de Proveedores vigente en el ejercicio 2025.
- o. Listado de los procedimientos de contratación (Licitación, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres proveedores) efectuados en el ejercicio 2025, para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.
- p. Informe del cumplimiento de obligaciones fiscales, que indique la fecha de presentación de declaraciones provisionales y, en su caso, declaraciones definitivas o informativas de impuestos.
- q. Pólizas de registro contable y Reporte de Auxiliares de todos los movimientos (Ingresos, egresos y ajustes) efectuados por el Ente Fiscalizable en el ejercicio 2025.
- r. Contratos de las cuentas que se abrieron durante el ejercicio 2025.
- s. Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de los meses que se señalan a continuación:

Número de cuenta	Estados de cuenta	Conciliaciones Bancarias
0122124149	Enero a diciembre.	Enero a agosto y octubre a diciembre.
0122123959	Enero a diciembre.	Enero a agosto y octubre a diciembre.
0122123800	Enero a diciembre.	Enero a agosto y octubre a diciembre.
0122123908	Enero a diciembre.	Enero a agosto y octubre a diciembre.
0124248996	Enero, febrero, marzo, mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre.	Mayo y diciembre.
0124248899	Febrero a mayo y julio a noviembre.	Mayo, julio, noviembre y diciembre.
0124248945	Enero a agosto, octubre y noviembre.	Mayo, julio y diciembre.
0124248961	Enero, febrero y abril a noviembre.	Mayo, julio, noviembre y diciembre.
0125200482	Enero a junio.	Enero a diciembre.
1174644883	Enero a diciembre.	Enero a diciembre.

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la documentación que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-194/2025/029 ADM

Como resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado se detectó que no incluye el Acuerdo de Cabildo que demuestre que haya sido aprobada, toda vez que según el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 62/2025, no existió quorum legal para sesionar. Además, los estados financieros que la integran, no fueron firmados por el Síndico Municipal ni por la Regidora Primera.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracciones VI y VII y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el Acuerdo de Cabildo que demuestre que la Cuenta Pública haya sido aprobada, y, los estados financieros que la integran, no fueron firmados por el Síndico Municipal ni por la Regidora Primera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el

Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-194/2025/030 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el título profesional legalmente expedido ni la cédula profesional de las personas servidoras públicas que ocupan los cargos que abajo se citan, por lo que no fue posible comprobar que su profesión sea afín a la naturaleza del cargo y que los respectivos título y cédula profesional tengan antigüedad mínima de un año al día de su designación como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre. Además, el Titular del Órgano Interno de Control no presentó la documentación que acredite su experiencia profesional de al menos tres años en actividades afines.

ÁREA ADMINISTRATIVA
Tesorería Municipal
Órgano Interno de Control

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracción XII, 36 fracciones XVIII y XX, 68 y 73 Quater segundo párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación que demuestre que la designación de las personas servidoras públicas se realizó con estricto apego a la normatividad vigente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-194/2025/031 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$2,843,880.34; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$347,918.25, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$235,612.20, lo que resulta en un superávit de \$112,306.05; existiendo una diferencia entre el resultado contable y el

presupuestal de \$2,731,574.29, sin embargo, el Ente Fiscalizable presenta cifras distintas en su conciliación contable presupuestal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación que justifique las diferencias entre el resultado contable y el presupuestal, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-194/2025/032 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2025, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral IX, punto 4 Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-194/2025/033 ADM

Derivado de que el Ente Fiscalizable no presentó la contabilidad, no se tiene certeza de que la información presupuestaria y contable, y de manera general, que todas las transacciones que realizó hayan sido registradas en su sistema contable, por lo que no se tiene seguridad de la correcta aplicación del gasto público y la captación del ingreso y no proporcionan saldos contables reales. Además, con base en la documentación presentada se identificaron las siguientes inconsistencias:

- a. Sin evidencia de auxiliares contables.
- b. Sin evidencia de pólizas de registro contable.
- c. Saldos contrarios a su naturaleza contable: cuentas contables “2.2.1.1.01” y “1.1.1.2.03.28”.
- d. Se exhibió una Balanza de Comprobación Acumulada al mes de diciembre 2025, que refleje saldos iniciales con importes de \$0.00 en todas las cuentas contables; no obstante, la Balanza de Comprobación cargada en el SIMVER del mes de enero 2025 si refleja saldos iniciales.
- e. Se desconoce si existen cuentas por pagar y obligaciones fiscales pendientes de enterar, no obstante, exhibió los CFDI de nómina que reflejan las retenciones realizadas.
- f. Se ignora si tiene montos pendientes de recuperar de deudores.
- g. Se desconoce si tiene saldos de anticipos de obra o de sueldos no amortizados o recuperados.
- h. No se obtuvo evidencia de que se hayan realizado traspasos entre fondos y si éstos fueron recuperados o comprobados.
- i. Se desconoce si existen cheques o depósitos en tránsito al 31 de diciembre, y si éstos cuentan con soporte documental.
- j. Se desconoce si hubo adquisiciones o baja de bienes muebles e inmuebles.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 382, 388 y 389 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la contabilidad de sus operaciones ni aclarar las inconsistencias identificadas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-194/2025/034 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- b. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio;
- c. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como los instrumentos de control) que hagan constar y justifiquen los trabajos realizados, y
- d. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir información que demuestre la implementación de políticas ni de que se hayan atendido los requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 33

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-194/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-194/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-194/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-194/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-194/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-194/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-194/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-194/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-194/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con

la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-194/2025/010

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-194/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-194/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-194/2025/013

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-194/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

Recomendación Número: RM-194/2025/015

En la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2025, realizada a través del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC), el Ente Fiscalizable obtuvo un resultado menor al 60%, por lo que para garantizar la homogeneidad de la información

financiera, se recomienda implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, así como aquellas relacionadas con su difusión periódica, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-194/2025/001 DAÑ	Obra Número: 2025301940007 Contrato Número: MVA-FAISMUN2025-07
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en calle Miguel Alemán (segunda etapa). Localidad: Cerro de León	Monto pagado: \$1,670,399.74 Monto contratado: \$1,670,399.74
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/06/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en la calle Miguel Alemán, en la localidad de Cerro de León; el desarrollo del proyecto consideró la demolición, los acarreos, el trazo y nivelación de terreno, la excavación, la elaboración de guarnición trapezoidal, el suministro y la aplicación de pintura amarillo tráfico pesado, la banquetta de concreto hecho en obra, el afine y la compactación de la subbase, el pavimento de concreto premezclado, la elaboración de tope, el dentellón de concreto, los acabados y la limpieza final de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el servicio de drenaje sanitario y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto expedida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del municipio de Perote, Veracruz, que brinda el servicio de agua potable a la localidad de Cerro de León del municipio de Villa Aldama, Veracruz, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la bitácora de obra; el proyecto ejecutivo no presenta el estudio de mecánica de suelos ni la memoria descriptiva, además no contiene las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad; el contrato de obra se encuentra fundamentado con la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser con la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no exhibe la firma del Síndico Municipal y la cláusula décima quinta referente a la Garantía de Vicios Ocultos no es congruente con el periodo de vigencia de la fianza misma; las estimaciones de obra no presentan las pólizas de cheque o instrucciones de pago, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, asimismo, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada no incluyen la firma del contratista ni del supervisor de obras públicas en una de las hojas de la estimación tres finiquito y, por último, los planos actualizados de obra terminada no cuentan con la firma del contratista; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el servicio de drenaje sanitario; en el periodo de solventación aportaron un oficio de factibilidad del proyecto emitida por la Directora de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Villa Aldama, no obstante, quien brinda el servicio de agua potable es la oficina operadora de la CAEV del municipio de Perote, Veracruz, por lo que dicho documento no es el idóneo para asegurar la existencia de la infraestructura en buen estado, además, el documento se presentó en copia simple,

por lo que carece de validez, y al no aportar la factibilidad técnica del proyecto expedida por la Oficina Operadora de la CAEV del municipio de Perote, Veracruz, que brinda el servicio de agua potable a la localidad de Cerro de León del municipio de Villa Aldama, Veracruz, no se garantiza la existencia de infraestructura hidráulica en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de banquetas, guarniciones y pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el 23 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/228/2026, en las coordenadas de localización 19.627979 latitud norte, -97.2084389 longitud oeste, en la localidad de Cerro de León, en el municipio de Villa Aldama, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV del municipio de Perote, Veracruz, que brinda el servicio de agua potable a la localidad de Cerro de León del municipio de Villa Aldama, Veracruz; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta la factibilidad técnica emitida por la Oficina Operadora de la CAEV del municipio de Perote, que brinda el servicio de agua potable a la localidad de Cerro de León, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,670,399.74 (Un millón seiscientos setenta mil trescientos noventa y nueve pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-194/2025/002 DAÑ	Obra Número: 2025301940011 Contrato Número: MVA-FAISMUN/PROAGUA-2025-11
Descripción de la Obra: Perforación de pozo profundo. Localidad: Colonia libertad	Monto pagado: \$2,969,605.65 Monto contratado: \$2,969,605.65
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 28/10/2025

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la perforación de pozo profundo para el servicio de agua entubada; el desarrollo del proyecto considera la instalación y desmantelamiento del equipo de perforación, el transporte de equipo de perforación, la excavación y el relleno de fosas para lodos, el acarreo de agua en camiones, la perforación y ampliación de pozos, el registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencial natural, la colocación de tubería de acero para ademe, el desarrollo y aforo o prueba de bombeo, la toma de muestras de agua y el análisis físico-químico y bacteriológico.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la acreditación de la propiedad del predio, el finiquito de obra y el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión encargada del

Agua Potable y Saneamiento; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la CONAGUA ni el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas expedido por la CONAGUA; el proyecto ejecutivo no presenta la memoria descriptiva ni el gasto máximo del proyecto; las bases de concurso no exhiben la firma de la Presidenta Municipal; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no tiene la fecha de elaboración ni la firma del Director de Obras Públicas; el acta de fallo no incluye la firma de los participantes; el contrato de obra no presenta la firma del Síndico Municipal; la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP) en su nota de cierre se elabora posteriormente a la fecha de terminación del plazo de ejecución estipulado en el contrato; las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque y el estado de cuenta de la estimación tres normal no cuenta con la firma del residente de obra ni del Director de Obras Públicas; en el informe analítico de agua natural respecto de los límites permisibles de la calidad del agua se identificó que algunos límites permisibles se encuentran fuera de rango, y la Garantía de Vicios Ocultos se encuentra fundamentada con la Ley estatal, debiendo ser con la Ley federal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 Sexies penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no aportaron la factibilidad; en el periodo de solventación aportaron el acuse de recibo del trámite de la solicitud del título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas ante la CONAGUA para el punto de extracción, mismo que fue presentado en el periodo de comprobación, con fecha de recepción de 07 de febrero de 2025, encontrándose en trámite la resolución, no obstante, el documento fue presentado en ambas etapas en copia simple, por lo que carece de validez. Lo anterior, no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracciones I y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción V y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 20 y 42 fracciones I y III de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales que la CONAGUA es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden realizarse para el aprovechamiento y extracción de aguas subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el 23 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PM/228/2026, en las coordenadas de localización 19.6741321 latitud norte, -97.2137995 longitud oeste, en la localidad de colonia Libertad, en el municipio de Villa Aldama, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece SIN OPERAR, toda vez que no brinda el servicio para el que fue destinada, no obstante que se encuentra terminada; asimismo, a decir del representante del Ente, el resultado del aforo presentado por la empresa contratista no garantiza el abasto para las localidades de Colonia Libertad y San Andrés Buena Vista, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita; de igual manera, en el Programa General de Inversión (PGI) 2026 no se encontró evidencia de la continuidad de la obra. Además, no proporcionaron la factibilidad ni el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la CONAGUA para el punto de extracción; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo, 68 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación ni argumentos al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Se identificó que aun cuando la obra se encuentra concluida, no se contó con evidencia de la operatividad del pozo conforme a los objetivos del programa, por lo que no está brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justificó el gasto aplicado en la obra; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron argumentos o documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado, por la falta de la factibilidad y del título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitida por la CONAGUA, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,969,605.65 (Dos millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cinco pesos 65/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-194/2025/004 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 10 obras de 12 revisadas no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza a continuación de manera particular:

2025301940001: La memoria descriptiva no se presentó, y las especificaciones generales y particulares carecen de la firma del Director de Obras Públicas.

2025301940002: El estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025301940003: El estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025301940004: El proyecto ejecutivo carece de las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad; el estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025301940005: Las especificaciones generales y la memoria descriptiva no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas.

2025301940006: El estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025301940009: La memoria descriptiva no se presentó, y las especificaciones generales y particulares no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas.

2025301940012: La memoria descriptiva no se presentó.

2025301940013: La memoria descriptiva no cuenta con la firma del Director de Obras Públicas.

2025301940014: La memoria descriptiva no cuenta con la firma del Director de Obras Públicas.

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 25 fracción III, 29 fracción I y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones I, II y III y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 109 fracción VII del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 96 fracción VII del Reglamento de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por el proyecto ejecutivo fuera de norma, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-194/2025/005 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 1 obra de los 12 registros revisados, en la número 2025301940013, se identificó que no se presentó la Garantía de Cumplimiento.

Además, en 3 obras de los 12 registros revisados, en la número 2025301940001, la Garantía de Vicios Ocultos fue emitida tres meses después de la entrega de la obra, aunado a que establece dos vigencias distintas en su contenido, y lo de las número 2025301940002 y 2025301940003 también establecen dos vigencias distintas en sus contenidos.

Por lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de los términos de los contratos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta e irregularidades de las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-194/2025/006 ADM
--

Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 8 de 12 obras de la muestra revisadas, se identificó que las número 2025301940001, 2025301940004, 2025301940005, 2025301940006, 2025301940009, 2025301940012, 2025301940013 y 2025301940014 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 12 obras de la muestra revisadas se detectó incumplimiento en su ejecución, siendo las número 2025301940002 y 2025301940003, por haber observado que no se ha logrado su objetivo principal y así poder brindar el beneficio para el que fueron construidas, garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Número de obra

Descripción

2025301940002

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Ignacio Zaragoza, del tramo 0+000 al 0+200 entre calle Reforma y calle Ignacio Allende (segunda etapa).

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó un montículo de arena obstruyendo la banqueta y el arroyo vehicular obstruyendo parcialmente el paso y 3 postes sobre el arroyo vehicular impidiendo el libre tránsito.

Número de obra

Descripción

2025301940003

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Adolfo López Mateo entre calle Xalapa poniente y calle Gustavo Díaz Ordaz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como

DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontró material de construcción ajeno a la obra sobre la banquetta en 4 zonas distintas, obstruyendo parcialmente el paso.

Observación Número: TM-194/2025/007 ADM

Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-194/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-194/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión

del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-194/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-194/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-194/2025/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-194/2025/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-194/2025/007

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que

contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-194/2025/008

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-194/2025/009

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

Recomendación Número: RT-194/2025/010

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-194/2025/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2025 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2025, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,280,024.66	\$1,681,826.26	\$0.00

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-194/2025/002 ADM

El Ente Fiscalizable presentó inconsistencias en la información financiera reportada en la Cuenta Pública 2025, derivado de que los formatos que se enlistan a continuación no especificaron el periodo y las cifras son iguales a los importes reportados en la Cuenta Pública 2024, situación que contraviene los criterios y atributos de la información financiera gubernamental y la Cuenta Pública; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 286, 357, 370, 374, 375, 376, 377, 378 y 379 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Criterios para la elaboración

y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF;
- d. Balance Presupuestario - LDF;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, los formatos de la Cuenta Pública 2025 presentada continúan con las inconsistencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-194/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el

Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-194/2025/002

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

Recomendación Número: RDE-194/2025/003

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-194/2025/004

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RDE-194/2025/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y

IV. En su caso, el remanente para:

- Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-194/2025/006

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-194/2025/007

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-194/2025/008

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

OBSERVACIONES DE ORDEN SOCIAL

**ASPECTOS GENERALES
ESTUDIO GENERAL**

Observación Número: OSM-194/2025/001 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte el nombramiento del "Enlace FAIS" como parte de su estructura orgánica, mismo que es la figura responsable de registrar y dar seguimiento a los proyectos y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) ante la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 36 fracción XVII y 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/002 ADM

Como resultado de la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cuenta con la documentación relativa a las actas que amparan las sesiones de Cabildo abierto.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 5 fracción II, 24, 25, 26 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/003 ADM

Derivado de la revisión efectuada y ante la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no exhibió el acta de sesión de Cabildo mediante la cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracciones II y III, 33 Ter, 33 Quater, 34, 60 fracción II y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior

en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/004 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que acredite la instalación de las siguientes Comisiones Edilicias Municipales:

- a) Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas;
- b) Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal;
- c) Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, y
- d) Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 27 fracción I, 35 fracción XXVI, 36 fracción XV, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/005 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que acredite la integración de un padrón de Jefes de Manzana y/o Comisarios Municipales.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 35 fracción XXXIX y 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Observación Número: OSM-194/2025/006 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que corrobore si el Plan Municipal de Desarrollo o las actualizaciones al mismo, fueron remitidos al Congreso del Estado para su aprobación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 17 fracción II, 44, 52 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/007 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no acreditó haber entregado copia al Titular de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) del Plan Municipal de Desarrollo aprobado por el Congreso del Estado, o de las actualizaciones al mismo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 17 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Observación Número: OSM-194/2025/008 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación correspondiente a los programas municipales de desarrollo social vigentes no financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 7, 13, 14, 15, 18 Ter y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 fracción II, 7, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Observación Número: OSM-194/2025/009 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el acta que acredite la instalación en sesión de Cabildo del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 12 de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y 10 fracciones IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Observación Número: OSM-194/2025/010 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la existencia del convenio "Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM)" firmado con la Dirección General de Desarrollo Regional, destinado a la aplicación de hasta el 2% de los recursos del FAISMUN, con el propósito de fortalecer las capacidades de gestión vinculadas al programa de desarrollo institucional municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 2.11 párrafo segundo de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/011 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que acredite el cumplimiento, ante la Dirección General de Desarrollo Regional, respecto de la entrega del nombramiento de una persona servidora pública con nivel mínimo de director/a de área o equivalente designado/a como Enlace FAIS.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/012 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que acredite la capacitación del Enlace FAIS, para el cumplimiento de sus funciones.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 4.2 fracción III de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COPLADEMUN.

Observación Número: OSM-194/2025/013 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la convocatoria aprobada por el Cabildo para la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como la evidencia documental de su difusión.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 27, 28 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/014 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no proporcionó los expedientes individuales de los aspirantes para la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, que contengan la documentación requerida en la convocatoria publicada.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/015 ADM

De la revisión realizada a la documentación exhibida por el Ente Fiscalizable, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025, se detectó que el acta de Cabildo exhibida para soportar la integración y selección del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), carece de elementos de validez jurídica y de cumplimiento normativo para comprobar la materialidad de lo dispuesto en el acta de Cabildo, los cuales se detallan a continuación:

- a. Ausencia de convocatoria mencionada para la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- b. Falta de quorum legal para la validez de la sesión de Cabildo;
- c. El acta de Cabildo carece de firmas para constatar su validez jurídica;
- d. Documentación que aporte materialidad sobre el proceso de selección de los integrantes electos del COPLADEMUN, y
- e. Los servidores públicos encargados de firmar y dar validez jurídica del acto, no son las figuras dispuestas por la Ley.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 10 fracción IV y 17 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN

Observación Número: OSM-194/2025/016 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida al Ente Fiscalizable para el procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025, se imposibilitó determinar si dicho Ente Fiscalizable cuenta con un reglamento publicado que tenga por objeto la planeación del desarrollo municipal, expedido en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto Número 603, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 514, de fecha 26 de diciembre de 2017.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracción II, 33 Ter, 33 Quater, 34, 60 fracción II y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Segundo transitorio del Decreto Número 603 Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación y la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (sic), publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 514, de 26 de diciembre de 2017; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN.

Observación Número: OSM-194/2025/017 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó, en función de sus actividades, que el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal haya realizado aquéllas en relación con:

1. Propuestas para la implementación o mejora de procesos en las etapas de formulación, aplicación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.

2. Propuestas para la mejora o creación de nuevos servicios públicos.
3. Propuestas para la realización de obras públicas, previo estudio.
4. Propuestas para la mejora de la Administración Municipal.
5. Integración de las comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 192 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CCS O CPS.

Observación Número: OSM-194/2025/018 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que a continuación se indican, se detectó que carecen del soporte documental relacionado con las convocatorias emitidas por el Ente Fiscalizable para instalar por medio de las asambleas vecinales los Comités de Participación Social (CPS).

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301940001	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO, ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA
2025301940002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DEL TRAMO 0+000 AL 0+200 ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ (SEGUNDA ETAPA)	VILLA ALDAMA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301940003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO ENTRE CALLE XALAPA PONIENTE Y CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ALVARO OBREGON ENTRE CALLE IGNACIO ALDAMA Y AREA EJIDAL, EN LA COLONIA FLORES MAGON, DE LA LOCALIDAD DE CRUZ BLANCA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (SEGUNDA ETAPA)	CRUZ BLANCA
2025301940005	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, CALLE NILOCAS BRAVO, CALLE MONTES DE OCA Y CALLE GENERAL MANUEL RINCON, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA
2025301940006	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO, ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (PRIMERA ETAPA).	VILLA ALDAMA
2025301940007	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MIGUEL ALEMAN, EN LA LOCALIDAD DE CERRO DE LEON, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (SEGUNDA ETAPA).	CERRO DE LEÓN
2025301940009	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE OYAMELES ENTRE CALLE JAZMIN Y CALLE CEDROS EN SAN ANDRES BUENAVISTA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (SEGUNDA ETAPA).	SAN ANDRÉS BUENAVISTA
2025301940011	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940012	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN CALLES SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	LA SOLEDAD
2025301940013	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE MELCHOR OCAMPO ENTRE CALLE LUCIO BLANCO Y CALLE VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940014	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE PRIVADA SEGUNDA VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/019 ADM

De la revisión realizada a la documentación exhibida por el Ente Fiscalizable, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025 de las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que a continuación se indican, se detectó que el acta de constitución exhibida para soportar la integración y selección de los Comités de Participación Social (CPS), carece de elementos de validez jurídica y de cumplimiento normativo, los cuales se detallan a continuación:

- a. No se hace constar la asistencia de miembros de la ciudadanía beneficiados de la obra;
- b. Falta de firmas en las actas por los integrantes electos;
- c. La asamblea general para la selección de integrantes del comité no se llevó a cabo en los plazos legales dispuestos por la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- d. La integración del comité no cumple con la estructura jerárquica dispuesta por la Ley Orgánica del Municipio Libre (1 presidencia, 1 secretaria y 3 vocalías);
- e. No acreditó haber publicado la convocatoria y su difusión en la cual establecen los criterios de selección a considerar por los aspirantes, y
- f. Documentación que aporte materialidad sobre el proceso de selección de los integrantes electos del CPS.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301940001	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO, ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA
2025301940002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DEL TRAMO 0+000 AL 0+200 ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ (SEGUNDA ETAPA)	VILLA ALDAMA
2025301940003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO ENTRE CALLE XALAPA PONIENTE Y CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ALVARO OBREGON ENTRE CALLE IGNACIO ALDAMA Y AREA EJIDAL, EN LA COLONIA FLORES MAGON, DE LA LOCALIDAD DE CRUZ BLANCA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ (SEGUNDA ETAPA)	CRUZ BLANCA
2025301940005	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, CALLE NILOCAS BRAVO, CALLE MONTES DE OCA Y CALLE GENERAL MANUEL RINCON, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA
2025301940006	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO, ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (PRIMERA ETAPA).	VILLA ALDAMA
2025301940007	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MIGUEL ALEMAN, EN LA LOCALIDAD DE CERRO DE LEON, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (SEGUNDA ETAPA).	CERRO DE LEÓN
2025301940009	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE OYAMELES ENTRE CALLE JAZMIN Y CALLE CEDROS EN SAN ANDRES BUENAVISTA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.(SEGUNDA ETAPA).	SAN ANDRÉS BUENAVISTA
2025301940011	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940012	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN CALLES SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	LA SOLEDAD

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301940013	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE MELCHOR OCAMPO ENTRE CALLE LUCIO BLANCO Y CALLE VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940014	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE PRIVADA SEGUNDA VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a) y 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; numeral 1.3 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/020 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió los expedientes individuales que permitan corroborar la integración de los Comités de Participación Social (CPS), como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301940001	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO, ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301940002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DEL TRAMO 0+000 AL 0+200 ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ (SEGUNDA ETAPA)	VILLA ALDAMA
2025301940003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO ENTRE CALLE XALAPA PONIENTE Y CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ALVARO OBREGON ENTRE CALLE IGNACIO ALDAMA Y AREA EJIDAL, EN LA COLONIA FLORES MAGON, DE LA LOCALIDAD DE CRUZ BLANCA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (SEGUNDA ETAPA)	CRUZ BLANCA
2025301940005	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, CALLE NILOCAS BRAVO, CALLE MONTES DE OCA Y CALLE GENERAL MANUEL RINCON, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA
2025301940006	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO, ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (PRIMERA ETAPA).	VILLA ALDAMA
2025301940007	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MIGUEL ALEMAN, EN LA LOCALIDAD DE CERRO DE LEON, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (SEGUNDA ETAPA).	CERRO DE LEÓN
2025301940009	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE OYAMELES ENTRE CALLE JAZMIN Y CALLE CEDROS EN SAN ANDRES BUENAVISTA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.(SEGUNDA ETAPA).	SAN ANDRÉS BUENAVISTA
2025301940011	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940012	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN CALLES SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	LA SOLEDAD

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301940014	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE PRIVADA SEGUNDA VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/021 ADM

De la revisión realizada a la documentación exhibida por el Ente Fiscalizable, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025 de la obra de la muestra auditable financiada con el FAISMUN que a continuación se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable omitió comprobar el cumplimiento de los criterios de ley exigibles para validar la legítima constitución del Comité de Participación Social, al aportar de forma parcial los elementos probatorios de los expedientes individuales de sus integrantes, no permitiendo corroborar los siguientes puntos:

- Identidad;
- Residencia;
- No vinculación como dirigente de organizaciones políticas;
- No condición de servidor público, y
- Ausencia de conflicto de interés, al no tener una relación laboral, subordinada o comercial con el contratista adjudicado para la ejecución de la obra.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301940013	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE MELCHOR OCAMPO ENTRE CALLE LUCIO BLANCO Y CALLE VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Observación Número: OSM-194/2025/022 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración ni el funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS) para los programas municipales de desarrollo social, conforme a lo previsto por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 3 fracciones I y XI, 7, 9 fracciones II, III y VIII, 18 Ter, 20, 23, 34 fracción XI y 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización

Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CCS O CPS.

Observación Número: OSM-194/2025/023 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida al Ente Fiscalizable para el procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025, se imposibilitó determinar si dicho Ente realizó las adecuaciones necesarias al reglamento para regular los Comités de Contraloría Social (CCS), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio del Decreto Número 724, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 098, en fecha 07 de marzo de 2024.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracción II, 33 Ter, 33 Quater, 34, 60 fracciones II y III, 194 y 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Tercero transitorio del Decreto Número 724 que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 098, el 07 de marzo de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**FUNCIONAMIENTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CCS O CPS.**

Observación Número: OSM-194/2025/024 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia respecto del desarrollo de los trabajos que cumplan con las especificaciones del expediente técnico de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica de los trabajos descritos en cumplimiento de la normatividad aplicable y/o reglas de operación.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301940001	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO, ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA
2025301940002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DEL TRAMO 0+000 AL 0+200 ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ (SEGUNDA ETAPA)	VILLA ALDAMA
2025301940003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO ENTRE CALLE XALAPA PONIENTE Y CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ALVARO OBREGON ENTRE CALLE IGNACIO ALDAMA Y AREA EJIDAL, EN LA COLONIA FLORES MAGON, DE LA LOCALIDAD DE CRUZ BLANCA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. SEGUNDA ETAPA)	CRUZ BLANCA
2025301940005	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, CALLE NILOCAS BRAVO, CALLE MONTES DE OCA Y CALLE GENERAL MANUEL RINCON, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA
2025301940006	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO, ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (PRIMERA ETAPA).	VILLA ALDAMA
2025301940007	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MIGUEL ALEMAN, EN LA LOCALIDAD DE CERRO DE LEON, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (SEGUNDA ETAPA).	CERRO DE LEÓN

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301940009	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE OYAMELES ENTRE CALLE JAZMIN Y CALLE CEDROS EN SAN ANDRES BUENAVISTA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.(SEGUNDA ETAPA).	SAN ANDRÉS BUENAVISTA
2025301940011	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940012	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN CALLES SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	LA SOLEDAD
2025301940013	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE MELCHOR OCAMPO ENTRE CALLE LUCIO BLANCO Y CALLE VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940014	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE PRIVADA SEGUNDA VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/025 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la convocatoria a los Comités de Participación Social para participar en las sesiones del comité de obras públicas y servicios relacionados con ellas.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301940001	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO, ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA
2025301940002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DEL TRAMO 0+000 AL 0+200 ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ (SEGUNDA ETAPA)	VILLA ALDAMA
2025301940003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO ENTRE CALLE XALAPA PONIENTE Y CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ALVARO OBREGON ENTRE CALLE IGNACIO ALDAMA Y AREA EJIDAL, EN LA COLONIA FLORES MAGON, DE LA LOCALIDAD DE CRUZ BLANCA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (SEGUNDA ETAPA)	CRUZ BLANCA
2025301940005	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, CALLE NILOCAS BRAVO, CALLE MONTES DE OCA Y CALLE GENERAL MANUEL RINCON, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA
2025301940007	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MIGUEL ALEMAN, EN LA LOCALIDAD DE CERRO DE LEON, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (SEGUNDA ETAPA).	CERRO DE LEÓN
2025301940009	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE OYAMELES ENTRE CALLE JAZMIN Y CALLE CEDROS EN SAN ANDRES BUENAVISTA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ (SEGUNDA ETAPA).	SAN ANDRÉS BUENAVISTA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 21 fracciones I y IV de Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; 8 y 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para

el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/026 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que valide el funcionamiento de los Comités de Participación Social (CPS) en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.
2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en las obras públicas durante el desarrollo de sus atribuciones.
3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Las obras que carecen de lo mencionado son las siguientes:

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301940001	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO, ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA
2025301940002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DEL TRAMO 0+000 AL 0+200 ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ (SEGUNDA ETAPA)	VILLA ALDAMA
2025301940003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO ENTRE CALLE XALAPA PONIENTE Y CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301940004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ALVARO OBREGON ENTRE CALLE IGNACIO ALDAMA Y AREA EJIDAL, EN LA COLONIA FLORES MAGON, DE LA LOCALIDAD DE CRUZ BLANCA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (SEGUNDA ETAPA)	CRUZ BLANCA
2025301940005	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, CALLE NILOCAS BRAVO, CALLE MONTES DE OCA Y CALLE GENERAL MANUEL RINCON, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA
2025301940006	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO, ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (PRIMERA ETAPA).	VILLA ALDAMA
2025301940007	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MIGUEL ALEMAN, EN LA LOCALIDAD DE CERRO DE LEÓN, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (SEGUNDA ETAPA).	CERRO DE LEÓN
2025301940009	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE OYAMELES ENTRE CALLE JAZMIN Y CALLE CEDROS EN SAN ANDRES BUENAVISTA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.(SEGUNDA ETAPA).	SAN ANDRÉS BUENAVISTA
2025301940011	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940012	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN CALLES SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	LA SOLEDAD
2025301940013	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE MELCHOR OCAMPO ENTRE CALLE LUCIO BLANCO Y CALLE VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940014	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE PRIVADA SEGUNDA VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/027 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que el acta exhibida para soportar la intervención de los Comités de Participación Social (CPS) en el proceso de entrega-recepción de las obras citadas, carece de elementos de validez jurídica y de cumplimiento normativo, los cuales se detallan a continuación:

- Existe incongruencia entre la fecha descrita en el acta de intervención de contraloría social y la fecha de recepción oficial por parte del ayuntamiento;
- Falta de quórum en la intervención de los integrantes del comité en el proceso;
- El comité que recibe la obra no cumple con la estructura orgánica dispuesta por la Ley Orgánica del Municipio Libre, al no integrarse por 1 presidencia, 1 secretaría y 3 vocalías, y
- No exhibió la documentación que acredite la correcta constitución del comité que intervino en el proceso de entrega-recepción de la obra.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301940001	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO, ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA
2025301940002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DEL TRAMO 0+000 AL 0+200 ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ (SEGUNDA ETAPA)	VILLA ALDAMA
2025301940003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO ENTRE CALLE XALAPA PONIENTE Y CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301940004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ALVARO OBREGON ENTRE CALLE IGNACIO ALDAMA Y AREA EJIDAL, EN LA COLONIA FLORES MAGON, DE LA LOCALIDAD DE CRUZ BLANCA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (SEGUNDA ETAPA)	CRUZ BLANCA
2025301940005	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, CALLE NILOCAS BRAVO, CALLE MONTES DE OCA Y CALLE GENERAL MANUEL RINCON, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA
2025301940006	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO, ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (PRIMERA ETAPA).	VILLA ALDAMA
2025301940007	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MIGUEL ALEMAN, EN LA LOCALIDAD DE CERRO DE LEÓN, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (SEGUNDA ETAPA).	CERRO DE LEÓN
2025301940009	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE OYAMELES ENTRE CALLE JAZMIN Y CALLE CEDROS EN SAN ANDRÉS BUENAVISTA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.(SEGUNDA ETAPA).	SAN ANDRÉS BUENAVISTA
2025301940011	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940012	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN CALLES SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	LA SOLEDAD
2025301940013	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE MELCHOR OCAMPO ENTRE CALLE LUCIO BLANCO Y CALLE VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940014	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE PRIVADA SEGUNDA VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/028 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por los Comités de Participación Social ante la asamblea vecinal.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301940001	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO, ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA
2025301940002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DEL TRAMO 0+000 AL 0+200 ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ (SEGUNDA ETAPA)	VILLA ALDAMA
2025301940003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO ENTRE CALLE XALAPA PONIENTE Y CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ALVARO OBREGON ENTRE CALLE IGNACIO ALDAMA Y AREA EJIDAL, EN LA COLONIA FLORES MAGON, DE LA LOCALIDAD DE CRUZ BLANCA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (SEGUNDA ETAPA)	CRUZ BLANCA
2025301940005	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, CALLE NILOCAS BRAVO, CALLE MONTES DE OCA Y CALLE GENERAL MANUEL RINCON, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA
2025301940006	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEO, ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (PRIMERA ETAPA).	VILLA ALDAMA
2025301940007	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MIGUEL ALEMAN, EN LA LOCALIDAD DE CERRO DE LEON, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ. (SEGUNDA ETAPA).	CERRO DE LEÓN

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301940009	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE OYAMELES ENTRE CALLE JAZMIN Y CALLE CEDROS EN SAN ANDRES BUENAVISTA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.(SEGUNDA ETAPA).	SAN ANDRÉS BUENAVISTA
2025301940011	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940012	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN CALLES SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	LA SOLEDAD
2025301940013	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE MELCHOR OCAMPO ENTRE CALLE LUCIO BLANCO Y CALLE VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	COLONIA LIBERTAD
2025301940014	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE PRIVADA SEGUNDA VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ.	VILLA ALDAMA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CDM.

Observación Número: OSM-194/2025/029 ADM

De la revisión realizada a la documentación exhibida por el Ente Fiscalizable, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025, se detectó que el acta de instalación

exhibida para soportar la integración y selección del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), carece de elementos de validez jurídica y de cumplimiento normativo, los cuales se detallan a continuación:

- a. El acta de Cabildo carece de firmas de sus integrantes necesarias para constatar su validez jurídica;
- b. No presenta lista de asistencia de los asistentes a la sesión, y
- c. Falta de quorum legal para la validez de la sesión de Cabildo de instalación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 fracción IV y 17 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 174 fracción VI, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/030 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable presentó documentación parcial sobre la integración del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). Dicha información resulta insuficiente para validar de manera satisfactoria los atributos de sus integrantes, conforme a los criterios establecidos en el acta constitutiva que se detallan a continuación:

- a. Su identidad;
- b. Su residencia, y
- c. Materialidad que soporte la selección democrática de los consejeros comunitarios previa a la integración del consejo.

Aunado a ello, las deficiencias documentales restan certidumbre sobre el proceso de elección y la debida acreditación de los miembros relacionados en el acta del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). En consecuencia, el Ente Fiscalizable no acreditó la debida integración del citado Consejo de conformidad con lo dispuesto en las acciones a realizar en el acta constitutiva.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

Observación Número: OSM-194/2025/031 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración y/o colaboración del servidor público designado como Enlace FAIS en el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN**REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDM.****Observación Número: OSM-194/2025/032 ADM**

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que acredite la existencia de un reglamento para regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) autorizado en sesión de Cabildo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracciones II y III, 33 Ter, 33 Quater, 34, 35 fracción XIV, 60 fracción II y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/033 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del Reglamento para regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracciones II y III, 33 Ter, 33 Quater, 34, 35 fracción XIV, 70 fracción IX y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2 y 6 de la Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CDM.

Observación Número: OSM-194/2025/034 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte relacionada con la promoción de la participación ciudadana en materia de planeación en relación con los programas y acciones financiados con el FAISMUN, atendiendo a los mecanismos establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 21 fracción II y 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 y 6 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, así como por los numerales 3.2 y 4.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025; 16 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/035 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte que acredite el cumplimiento de las siguientes atribuciones del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM):

1. Participar en los procesos de seguimiento, control y evaluación del fondo.
2. Promover e impulsar el desarrollo de las contralorías sociales en las obras y acciones planificadas con fondos del FAISMUN.
3. Establecer comisiones de trabajo por actividades con la finalidad de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités de Participación Social (CPS).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 22, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-194/2025/036 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable exhibió documentación parcial que soporta las propuestas presentadas ante el Consejo de Desarrollo Municipal para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de conformidad con sus reglas de operación y detectándose lo siguiente:

- a. No fueron presentadas propuestas por los integrantes de los Comités de Participación Social (CPS) o Comités Comunitarios (CC).
- b. No exhibió la documentación que acredite la formal constitución del Consejo de Desarrollo Municipal que intervino en las actas presentadas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 191 y 192 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 2.8, 2.9 y 4.2 fracción IV de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO PRODIM

Observación Número: OSM-194/2025/037 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la atribución del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) de impulsar las mejoras en las capacidades técnicas de la administración municipal a través del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, en beneficio de los Comités de Participación Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 22, inciso g) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz, así como por los numerales 2.11 primer párrafo y 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE ORDEN SOCIAL: 37

RECOMENDACIONES DE ORDEN SOCIAL

Recomendación Número: ROSM-194/2025/001

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias detectadas en el proceso de Entrega-Recepción con la finalidad de determinar las responsabilidades que correspondan.

Recomendación Número: ROSM-194/2025/002

Implementar los mecanismos necesarios para cumplir con la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con la labor del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), con la finalidad de impulsar los Programas de Desarrollo Institucional para fortalecer las capacidades administrativas municipales, siendo obligación del Ayuntamiento coadyuvar en dichas acciones, haciendo evidente y dejando constancia de que éstas favorecen la labor de los Comités Comunitarios, encargados de articular las demandas sociales y constatar la efectiva atención institucional de las metas programadas en beneficio de la comunidad.

Recomendación Número: ROSM-194/2025/003

Efectuar la publicidad y difusión de la convocatoria para promover la participación ciudadana y propiciar la conformación de las Asambleas Generales con los beneficiarios directos de las obras, con la finalidad de asegurar que el registro y la elección de aspirantes, elegidos por consenso comunitario, se realice de forma incluyente y equitativa, definiendo requisitos claros y razonables en apego a la normatividad aplicable a los Comités de Contraloría Social y/o Comités de Participación Social, lo que garantizará una selección justa y dejará constancia documental de dicho proceso.

Recomendación Número: ROSM-194/2025/004

Establecer formalmente un Comité de Selección que, mediante criterios de evaluación objetivos y transparentes, analice los perfiles de los postulantes registrados en la convocatoria pública. Este Comité tendrá la responsabilidad de proponer a la Presidencia Municipal la lista de candidatos idóneos para integrar el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), visibilizando la objetividad del proceso y dejando constancia clara de las evaluaciones realizadas.

Recomendación Número: ROSM-194/2025/005

Efectuar la publicidad y difusión de la convocatoria ante la ciudadanía para promover la participación ciudadana y propiciar el registro de aspirantes de forma incluyente y equitativa. Para ello, se definirán requisitos claros y razonables en apego a la normatividad en la materia aplicable al Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), lo que garantizará una selección justa de aspirantes y dejará constancia documental de dicho proceso.

Recomendación Número: ROSM-194/2025/006

Implementar los mecanismos de control administrativo para el seguimiento del proceso formativo de la persona servidora pública —con nivel mínimo de directora de área— designada como Enlace FAIS propiciando su asistencia a las capacitaciones realizadas por la Secretaría del Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), con la finalidad de que cuente con las herramientas para el correcto ejercicio de sus atribuciones.

Recomendación Número: ROSM-194/2025/007

Implementar los mecanismos de control administrativo para la firma del convenio y el seguimiento del Programa de Desarrollo Institucional Municipal de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM), con la finalidad de brindar certeza sobre su operación, mediante el proceso establecido por la Secretaría del Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR).

Recomendación Número: ROSM-194/2025/008

Cumplir con la entrega de documentación comprobatoria, suficiente y en condiciones óptimas de legibilidad y fidelidad, a través de los medios informáticos determinados por la legislación en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas, respecto de la participación ciudadana, así como en lo relativo a la integración, organización y funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana (OPC) —cuyas actividades consultivas y auxiliares se orientan a la planeación del desarrollo municipal, coordinación fiscal y contraloría social—, debiendo realizar dicha carga con estricta observancia de los plazos legales y formalidades previstas por la normatividad aplicable.

Recomendación Número: ROSM-194/2025/009

Cumplir con el registro, actualización y validación de la información correspondiente al Programa General de Inversión (PGI) a través de las plataformas informáticas oficiales, garantizando la congruencia de los datos financieros, metas y localización geográfica de las obras y acciones aprobadas, remitiendo dicha información en los términos y plazos perentorios establecidos en la legislación aplicable en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas.

Recomendación Número: ROSM-194/2025/010

Establecer formalmente un protocolo administrativo para la recopilación y organización de documentación comprobatoria, suficiente y en condiciones óptimas de legibilidad y fidelidad respecto del cumplimiento normativo en materia de participación ciudadana, planeación del desarrollo municipal, coordinación fiscal y contraloría social, de conformidad con las obligaciones inherentes a las personas servidoras públicas que integran el Cabildo del Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar la atención oportuna de los requerimientos aplicables en el Procedimiento de Fiscalización Superior con alcance de Orden Social.

Recomendación Número: ROSM-194/2025/011

Implementar los mecanismos de control que garanticen el foliado consecutivo, verificación de quórum e integración de los anexos técnicos aprobados en las actas de Cabildo, con la finalidad de dar certeza jurídica a las sesiones y asegurar la debida remisión documental al H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: ROSM-194/2025/012

Efectuar la publicidad y difusión ante la ciudadanía de las convocatorias y actas correspondientes a las seis sesiones de Cabildo abierto que debe realizar, como mínimo, con estricta observancia de las formalidades previstas por la normatividad aplicable; asimismo, asegurar la remisión oportuna de dicha documentación probatoria al H. Congreso del Estado, a efecto de dar debido cumplimiento a las obligaciones institucionales vigentes.

Recomendación Número: ROSM-194/2025/013

Implementar los mecanismos necesarios para apegarse a lo establecido en la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información, con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE ORDEN SOCIAL: 13

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-194/2025/001 DAÑ	\$1,197,841.38
2	FM-194/2025/002 DAÑ	\$1,447,924.30
3	FM-194/2025/003 DAÑ	\$103,000.00
4	FM-194/2025/004 DAÑ	\$143,500.00
5	FM-194/2025/007 DAÑ	\$87,019.11
6	FM-194/2025/008 DAÑ	\$591,765.54
7	FM-194/2025/009 DAÑ	\$6,115,217.00
8	FM-194/2025/013 DAÑ	\$76,626.00
9	FM-194/2025/014 DAÑ	\$290,000.00
10	FM-194/2025/015 DAÑ	\$863,555.76
11	FM-194/2025/016 DAÑ	\$1,412,545.00
12	FM-194/2025/017 DAÑ	\$2,064,706.92
13	FM-194/2025/018 DAÑ	\$941,666.63
14	FM-194/2025/019 DAÑ	\$2,144,051.91
15	FM-194/2025/020 DAÑ	\$4,951,126.51
16	FM-194/2025/021 DAÑ	\$34,246.27
17	FM-194/2025/022 DAÑ	\$115,391.98
18	FM-194/2025/023 DAÑ	\$116,110.00
19	FM-194/2025/024 DAÑ	\$290,909.99
Subtotal Financiero Presupuestal		\$22,987,204.30
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
20	TM-194/2025/001 DAÑ	\$1,670,399.74
21	TM-194/2025/002 DAÑ	\$2,969,605.65
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$4,640,005.39
TOTAL		\$27,627,209.69

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.